



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares

20 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0003, 2004

Valor C\$ 35.00

Córdobas

AÑO CVIII

Managua, Miércoles 25 de Febrero de 2004

No.39

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatutos Asociación Ethel Kandler (ASEKAN).....	965
Estatutos Asociación Cristiana Panamericana de Nicaragua (ACPNIC).....	969
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	971
COMISION NACIONAL DE ENERGIA	
Modificacion No. 1 Programa Anual de Adquisiciones-2004.....	974
ESTADOS FINANCIEROS	
Banco Central de Nicaragua.....	975
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	976
SECCION JUDICIAL	
Citaciones.....	981
Convocatoria.....	981
Títulos Supletorios.....	981
Declaratorias de Herederos.....	982
Citación de Procesados.....	982

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO "ASOCIACION ETHEL KANDLER" (ASEKAN)

Reg. No. 02394 - M. 0674349 - Valor C\$ 1,170.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número perpetuo dos mil cuatrocientos cincuenta y dos (2452), del folio número tres mil ochocientos treinta y uno, al folio número tres mil ochocientos cuarenta y uno (3831-3841), Tomo III, Libro Séptimo (7°), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día siete de abril del año dos mil tres, la entidad denominada: **“ASOCIACIÓN ETHEL KANDLER” (ASEKAN)**. Este documento es exclusivo para publicar los estatutos en el Diario Oficial, La Gaceta, los que se encuentran autenticados por el Notario Público Licenciada Mercedes del S. Alemán Rivas, con fecha trece de febrero del año dos mil cuatro y debidamente sellados y rubricados por el Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de febrero del año dos mil cuatro. Martha Díaz de Guerrero, Directora.

(ESTATUTOS). CAPITULO PRIMERO (DENOMINACION, NATURALEZA, DURACION Y DOMICILIO). Artículo 1- La Asociación se denomina ASOCIACION ETHEL KANDLER, la que tan bien será conocida como ASEKAN, la cual es de carácter civil sin fines de lucro, sin orientación político ni religioso. En cuanto a su régimen interno esta asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen su estatuto, reglamento interno, acuerdo y resoluciones emanadas de la Asamblea General y la Junta Directiva, así como por la Ley de la materia. Artículo 2- La Naturaleza de la Asociación Ethel Kandler es netamente civil sin fines de lucro, siendo su interés principal la de apoyar las diferente programas de salud e impulsar proyectos de desarrollo social de forma integral. Artículo 3- La duración de la Asociación Ethel Kandler es de tiempo indefinido. Artículo 4- La Asociación Ethel Kandler tendrá su domicilio en la Isla de Corn Island, Región Autónoma del Atlántico Sur, y sus actividades se

realizarán en todo el territorio nacional e internacional.

CAPITULO SEGUNDO: (FINES Y OBJETIVOS) Artículo 5- La Asociación Ethel Kandler tiene como fines y objetivos los siguientes: A- Apoyar los diferentes programas de salud en general, B- Capacitación y formación de brigadistas de salud y líderes comunitarios actores directos de los programas de salud, C- Formulación, impulso, desarrollo y ejecución de programas de acción social para grupos vulnerables de la población, D- Gestionar y administrar programas de financiamiento y uso adecuado en el sector de salud, E- divulgación promoción de las leyes y reglamentos salud, F- Combatir los males que corrompen y degradan a la niñez, la juventud y aún a los adultos ayudándoles a su rehabilitación de forma integral, G- Elaborar, gestionar y administrar proyectos de construcción de centros de salud y rehabilitación que beneficien a los sectores más pobres de las áreas urbanas y rurales, H- Impulsar proyectos que ayuden a promover la educación, la cultura, el deporte y el mejoramiento social de las comunidades, I- Promover la atención y capacitación formativa de género.

Artículo 6- Para la consecución de sus fines y objetivos la Asociación Ethel Kandler, hará uso de todos sus medios lícitos y permitidos por las leyes de la República.

CAPITULO TERCERO: (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES). Artículo 7- Son miembros de la Asociación Ethel Kandler los suscriptores de la acta de Constitución y las personas que se identifiquen con los fines y objetivos de la asociación, los que deberán solicitar su ingreso por escrito ante la Junta Directiva, expresando su voluntad de cumplir con el acta constitutiva, el presente Estatuto y los reglamentos de la asociación. La Junta Directiva aprobará los nuevos ingresos con el voto favorable del sesenta por ciento de sus miembros (60%). La Asociación reconoce una sola calidad de miembros, los que serán designados asociados activos. Todos los asociados tienen iguales prerrogativas y derechos.

Artículo 8- Son derechos de los miembros de la Asociación Ethel Kandler, los siguientes: a- Participar con voz y voto en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la asociación Ethel Kandler, b- Optar a distintos cargos, c- Gozar de todos los derechos y prerrogativas que se deriven de los presentes Estatutos y que la Asociación Ethel Kandler pueda obtener, d- Presentar peticiones, proyectos, mociones, estudios y ponencias a la Junta Directiva de conformidad con los fines y objetivos e) A elegir y ser elegido para los cargos de la junta directiva. f).- Presentar propuestas a la Asamblea General de Reformas o modificaciones del Estatuto.

Artículo 9.- Son deberes de los miembros de la asociación Ethel Kandler los siguientes: a) Participar activamente en todas las actividades de la asociación Ethel Kandler, principalmente en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asociación y en las comisiones de trabajos que fueron nombrados. b).- Contribuir a la realización de los objetos y fines de la Asociación Ethel Kandler. c) Contribuir económicamente para el sostenimiento de la Asociación Ethel Kandler. d).- Cumplir fielmente los presentes Estatutos, sus reglamentos y sus disposiciones. e) Acatar los acuerdos para su debido cumplimiento. f) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas por la Junta Directiva. g) Rendir información que se le requiera del trabajo realizado bajo el

auspicio de la Asociación. Artículo 10. Pérdida de la MEMBRESÍA: Los miembros de la Asociación Ethel Kandler pierden la calidad de miembros: a) Por renuncia expresa y por escrito hecho ante la Junta Directiva que remitirá el caso a la Asamblea General, quien resolverá conforme a los Estatutos y reglamentos. b) Por flagrante violación a los Estatutos, Reglamentos y Acuerdos de la Asociación Ethel Kandler. c) Por expulsión. d) Por muerte. e) Por actuar contra los fines y acuerdos de la Asociación. f).- Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil. g) Por atribuirse facultades que no contempla el Estatuto, la Asamblea General conocerá los casos anteriores señalados a propuesta de la Junta Directiva y decretará la pérdida de la condición de asociado contra la resolución de la Asamblea General no habrá recurso alguno.

CAPITULO CUARTO.- (REGIMEN INTERNO). Artículo 11. Sanciones. Las sanciones que se impondrán a los miembros de la Asociación Ethel Kandler, son las siguientes: amonestación y suspensión, ninguna sanción podrá imponerse sin audiencia previa a los miembros, siguiendo para el efecto los procedimientos que establezca el reglamento interno.

Artículo 12. Amonestación. La junta directiva amonestará conforme al reglamento interno al miembro activo que falte al cumplimiento de sus deberes.

Artículo 13. Suspensión. La calidad de miembro activo se suspende: por resolución de la junta directiva cuando se considere que la actuación de un miembro se contraría al decoro a los fines de la Asociación Ethel Kandler y después de haberse agotado el trámite de amonestación que está previsto en el reglamento interno. Por legada tarde a más de dos actividades de la asociación Ethel Kandler, sin causa justificada.

Artículo 14. Recurso. En todos los casos de sanción a los miembros se les concederá audiencia previa para que exponga lo que convenga a su derecho ante la Junta Directiva, la que resolverá.

CAPITULO (QUINTO). (DIFERENCIA). Artículo 15. La interpretación de reglamentos internos, las dudas, casos no contemplados en estos o divergencias de criterios que surjan con motivo de la aplicación de los mismos, será resuelta por la Junta Directiva, la que podrá solicitar la asesoría que considere conveniente. La interpretación deberá hacerse atendiendo los casos previstos y la naturaleza y propósito de la Asociación Ethel Kandler.

CAPITULO SEXTO.- (DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION). Artículo 16.- Las máximas autoridades de la Asociación Ethel Kandler son: 1) La Asamblea General, 2) La Junta Directiva.

CAPITULO SÉPTIMO (ASAMBLEA GENERAL). Artículo 17. La Asamblea General de la Asociación Ethel Kandler: Está integrada por todos los miembros de la asociación que tendrán iguales deberes y derechos, con voz y voto en las decisiones de la misma. La asamblea general es el máximo órgano de dirección de la asociación y tendrá reuniones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 18. La reunión ordinaria será convocada por la junta directiva anualmente a través de convocatoria escrita por lo menos ocho (8) días de anticipación. El quórum legal se constituye con la asistencia y presencia del cincuenta y uno por ciento (51%) de los miembros de la Asociación de la asociación.

Artículo 19.- la asamblea general extraordinaria se celebrará la veces que sea necesaria, para tratar específicamente los siguientes puntos: 1) Modificar o reformar los Estatutos, 2) Fusión de la de la asociación con otra del mismo tipo. 3) Afiliación a un organismo de segundo grado. 4) Disolver la Asociación y 5) Cualquier otro tema que

cuenta con el respaldo del cincuenta por ciento (50%) de los miembros activos de la Asociación. La reunión será convocada por la Junta Directiva a través de la convocatoria escrita con por lo menos ocho (8) días de anticipación. El quórum legal se constituye con la asistencia y presencia del cincuenta y uno por ciento (51%) de los miembros que integran la Asociación.

Artículo 20. La Asamblea General impulsa las máximas políticas y estrategias de la Asociación encaminadas al cumplimiento efectivo de sus objetivos y fines, y tiene las siguientes atribuciones: a) Velar por la buena marcha de la Asociación, a través de la Junta Directiva, aprobando las disposiciones destinadas a la mejor organización y funcionamiento técnico y administrativo de la Asociación; b) Elegir a los miembros de la Junta Directiva; c) Recibir y tramitar ante la Junta Directiva todas las solicitudes presentadas por el pleno; d) Conocer y aprobar los informes de los proyectos realizados o en proceso de ejecución; e) Aprobar el Presupuesto General anual de la Asociación; f) Aprobar las reformas y modificaciones del Estatuto; g) Aprobar los créditos o empréstitos que contraiga la Asociación, así como la venta y enajenación a cualquier título que se haga de los bienes muebles e inmuebles que conforman el patrimonio de la Asociación; h) Conceder a propuesta del Presidente los títulos honoríficos y distinciones especiales a las personas que por su labor de apoyo y cooperación hacia la asociación se hagan merecedoras de tales honores e i) Las demás que señale el presente Estatuto.

Artículo 21.- La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de actas de reuniones de la Asamblea General, enumeradas sucesivamente y por sesiones, para ambos casos, reuniones ordinarias y Reuniones Extraordinarias, las decisiones de la asamblea general se toman por el voto favorable del cincuenta y uno por ciento (51%) de los asistentes a la reunión respectiva.

CAPITULO OCTAVO (JUNTA DIRECTIVA). Artículo 22.- El órgano ejecutivo de la Asociación Ethel Kandler será la Junta Directiva que está integrada de la siguiente manera: Por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, dos Vocales, y un Fiscal, los que serán elegidos en la Asamblea General por un periodo de tres años, y sus miembros podrán ser reelectos para periodos consecutivos. Artículo 23. En su funcionamiento la Junta Directiva tendrá Reuniones Ordinarias y Extraordinarias. Las reuniones de la Junta Directiva serán presididas por el presidente de la Asociación. Artículo 24.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente cada treinta (30) días. El quórum legal para las reuniones ordinarias de la Junta Directiva será la mitad más uno de los miembros que la integran. Artículo 25.- La Junta Directiva sesionará extraordinariamente cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. El quórum legal para las reuniones Extraordinarias de la Junta Directiva será la mitad más uno de los miembros que la integran. Para ambos casos, reuniones ordinarias o reuniones extraordinarias, las decisiones de la Junta Directiva se toman con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes. Artículo 26.- La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación, 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General, 3) Cumplir y hacer cumplir

el Estatuto de la Asociación, 4) Elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General para su aprobación, 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación, 6) Elaborar propuesta de Reglamentos de la Asociación; para su aprobación por la Asamblea General, 7) Conformar comisiones especiales con los miembros de las Asociaciones y personal técnico de apoyo, 8) Fijar cuotas de aportación ordinarias y extraordinarias a los miembros de la Asociación. 9) Presentar el informe anual en la reunión de la Asamblea General, 10) Elaborar los informes anuales de las actividades estados financieros de la Asociación, 11) Designar a las personas que deben actuar como delegados de la Asociación ante otros organismos e instituciones, 12) Proponer a la Asamblea General los Planes de desarrollo de la Asociación velando por su actualización y seguimiento, 13) Las demás que le señale las disposiciones vigentes y las que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad. Artículo 27. La Deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Junta Directiva serán anotados en el libro de las actas de reuniones de la Junta Directiva, enumerados sucesivamente y por Sesiones. Para ambos casos, Reuniones Ordinarias y Reuniones Extraordinarias, las decisiones de Junta Directiva se toman por el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes. A sus reuniones podrán invitar a personas que tengan a su cargo algún trabajo específico y de las cuales se requiera información. CAPITULO NOVENO: (DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA). Artículo 28. El presidente de la Junta Directiva de la Asociación Ethel Kandler tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidirá y dirigirá todas las reuniones de la Junta Directiva de la Asamblea General, b) Representará legal, judicial y extrajudicialmente a la Asociación Ethel Kandler, con facultades de Apoderado Generalísimo, c) refrendar con su firma las actas de las reuniones de la junta directiva y de la asamblea general, d) Proponer la integración de comisiones y delegaciones, e) Presentar la orden del día de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, f) Tener derecho al voto dirimente en caso de empate de votación de la Junta Directiva, g) Nombrar en consulta con la Junta Directiva el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación, h) Firmar cheques junto al tesorero. Artículo 29. El vice- presidente: Son atribuciones del vicepresidente ocupar la presidencia por ausencia temporal del titular o definitiva y desempeñar las funciones que le asigne la Junta Directiva o el Presidente. Artículo 30.- Del secretario: Son atribuciones del secretario. a) Es el responsable de los libros y actas de Asociación Ethel Kandler, velará por el buen orden y archivo de las mismas, así como de la correspondencia nacional e internacional, b) Elaborar y autorizar con su firma, en unión del presidente de las actas las reuniones ordinarias y extraordinaria de la asamblea general y la Junta Directiva y cuidar de su respectiva inscripción en los libros correspondientes, c) Extender toda clase de certificaciones y escritos autorizándolos con su firma o la del presidente y transcribir las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva a quien corresponda, d) Preparar de acuerdo con el presidente las agendas y todo lo relacionado con las sesiones, e) Convocar las Reuniones por disposición del presidente de la Junta Directiva, f) Llevará el control y registro de los miembros o asociados, en libro habilitado para este fin. Artículo 31. Del tesorero. Son atribuciones del

tesorero de la Junta Directiva las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable, 2) firmar junto con el presidente los cheques e informes financieros, 3) Llevar control de los ingresos y egresos, 4) tener un control de los Bienes Muebles e Inmuebles, 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva y la Asamblea General de balance financiero mensual, trimestral, semestral y anualmente así como otro tipo de gastos que requiera la Asociación y la Junta Directiva. Artículo 32. Los vocales: Son atribuciones de los vocales: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en ausencia o delegación específica, Coordinar las comisiones especiales de trabajo organizadas por la Junta Directiva; 2) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva lo delegue. Artículo 33. El fiscal: Son atribuciones del fiscal de la Asociación: 1) Fiscalizar la correcta aplicación del Estatuto y reglamento de la Asociación así como el cumplimiento en tiempo y forma de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y la Junta Directiva, 2) Fiscalizar el Estado Financiero y el correcto uso del patrimonio; 3) Registrar y controlar el inventario de bienes recursos y equipos; 4) Fiscalizar el correcto ejercicio de las funciones de los miembros de la Junta Directiva así como de las comisiones especiales que forme la Asociación. CAPITULO DECIMO.- (DEL PATRIMONIO). Artículo 34. El patrimonio de la Asociación Ethel Kandler, estará compuesto por los recursos provenientes de las contribuciones ordinarias y extraordinarias de los asociados, por las donaciones que reciba, tanto nacionales, como internacionales, lo mismo que por lo bienes muebles e inmuebles y derechos que adquiera a cualquier título legal o mercantil, por las herencia y legados que recibiere, los fondos bancarios y otros valores que estén registrados bajo el nombre de la Asociación, este patrimonio será destinado exclusivamente para los fines y objetivos para los cuales fue creada la Asociación y será regulado a través de los presentes estatutos. Este patrimonio no puede servir de lucro personal, todo debe ser ejecutado a través de planes autorizados por la Junta Directiva o la Asamblea General. CAPITULO ONCEAVO: (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN). Artículo 35.- Disolución. La Asociación Ethel Kandler podrá disolverse: a) Por decisión tomada en la Asamblea General extraordinariamente convocada especialmente para el efecto, requiriendo el voto favorable de las tres cuartas partes del total de sus miembros activos, b) Por no cumplir con sus fines, c) Por resolución de la autoridad competente cuando se compruebe que sus actividades son contrarias a la ley y al orden público. Artículo 36. Liquidación. Al acordarse la disolución de la Asociación la propia Asamblea Extraordinaria designara a la persona encargada de llevar a cabo la liquidación y además señalara las normas y procedimientos a los que debe sujetarse esta última, incluyendo las funciones correspondientes a que debe sujetarse el liquidador y que a continuación se describen: a) Representar legalmente a la Asociación en liquidación y concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución. b) Exigir la cuenta de su administrador a toda persona que haya manejado fondos de la Asociación, c) Cumplir y hacer efectivas las obligaciones pendientes, d) Otorgar finiquitos, e) Rendir cuentas de su gestión al final de la liquidación y ordenar se efectúe el Balance General Final, que deberá de someterse a la

Asamblea Extraordinaria. Al liquidar el Patrimonio Social deberán cubrirse primordialmente las obligaciones pendientes a favor de terceros y si hubiese algún remanente deberá ser donado mediante escritura pública al hospital Ethel Kandler de Corn Island, Región Autónoma del Atlántico Sur, para cumplir sus funciones de salud. CAPITULO DOCEAVO. Artículo 37. (REGIMEN SUPLETORIO). En todo lo no previsto en este Estatuto se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. CAPITULO TRECEAVO: (DISPOSICIONES FINALES). Artículo 38.- a) Estos Estatutos podrán ser reformados parcial o totalmente por recomendación de la Junta Directiva Nacional y mediante la aprobación de la Asamblea General, nombrándose una comisión para los respectivos trámites legales, b) El presente Estatuto es obligatorio desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde su fecha de publicación en La Gaceta Diario Oficial. Artículo 39. Todos los miembros de común acuerdo convienen una vez aprobado el Estatuto de la Asociación Ethel Kandler, elegir la Junta Directiva en Propiedad, la cual queda compuesta de la manera siguiente: 1). Presidente: Irod Earlin Ruiz Lam, 2). Vice presidente: Marcos Gómez, 3) Secretario: Ena Moses Hart, 4) Tesorero: Alice White Pasos, 5) Primer vocal: Cecilia Quinn, 6) Según vocal: Olnie Downs, 7) Fiscal: Carolyn Moses Hart. Quienes quedan en posesión de sus cargos. En esta forma queda constituida la ASOCIACIÓN ETHEL KANDLER, (ASEKAN). Así se expresaron las comparecientes, a quienes advierto y hago conocer el valor y trascendencia legal de su acto, de su objeto, de las cláusulas generales que aseguran su validez de este instrumento, de las especiales que contienen y resuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas y las que en concreto han hecho, también les advertí de la necesidad de inscribir este testimonio ante las autoridades del Ministerio de Gobernación una vez que hayan obtenido la Personalidad Jurídica por parte de la Asamblea Nacional.- Leí íntegramente la presente escritura pública a los comerciantes, ante los testigos instrumentales e idóneos, Miriam Solano, Mayor de edad, casada, estudiante y Myriam Taylor Brown, Mayor de edad, Soltera, Contadora, ambas con domicilio en la ciudad de Bluefields y de tránsito por esta isla; quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes sin hacerle modificación alguna y en señal de consentimiento firman ante mí el Notario, que doy fe pública de todo lo antes relacionado. Firmas; Irod Earlin Ruiz Lam, Marcos Gómez, Ena Moses Hart, Alice White Pasos, Cecilia Quinn, Olnie Downs, Carolyn Moses Hart, Miriam Solano, Myriam Taylor Brown. Pasó ante mí del reverso del Folio Número Cuatro al Frente del Folio Número Diez de mi Protocolo número CUATRO que llevo durante el corriente año, y a solicitud del señor IROD EARLIN RUIZ LAM, libro de este segundo testimonio compuesto de seis hojas útiles de papel sellado de ley, las cuales rubrico, firmo y sello la sexta, en la Isla de Corn Island, a los treinta y un días del mes de Marzo del año dos mil tres. LIC. EDWIN AMIN CADENAS ALVAREZ, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

ESTATUTO "ASOCIACION CRISTIANA PANAMERICANA DENICARAGUA" (ACPNIC)

Reg. No. 02395 - M. 170886 - Valor C\$ 865.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número dos mil seiscientos veinte y cuatro (2624), del folio número seis mil setecientos doce, al folio número seis mil setecientos veintiuno, Tomo V, Libro Séptimo que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACIÓN CRISTIANA PANAMERICANA DE NICARAGUA (ACPNIC)”**. Conforme autorización de Resolución del día diez de noviembre del año dos mil tres. Dado en la ciudad de Managua, el diez de noviembre del año dos mil tres. Deberán publicar en La Gaceta, los estatutos por el Lic. José Elías Rocha, con fecha dos de octubre del año dos mil tres. Martha Días de Guerrero, Directora.

“ASOCIACIÓN CRISTIANA PANAMERICANA DE NICARAGUA (ACPNIC). CAPITULO UNO: NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACIÓN, FINES, OBJETIVOS Y MEDIOS. Art. 1: NOMBRE, ésta entidad civil cristiana se denomina «ASOCIACIÓN CRISTIANA PANAMERICANA DENICARAGUA, y se abreviará con las siglas (ACPNIC), Art. 2: LA NATURALEZA de (ACPNIC) es una institución evangélica sin fines de lucro ni lucrativa, de interés eclesialístico, educativo y social, y de carácter civil, que agrupa a diversos ciudadanos interesados en predicar el evangelio y desarrollar proyectos sociales, orientados a plantar Iglesias, a la educación de niños, y atención a Jóvenes y adolescentes de escasos recursos económicos y a divulgar el mensaje de la fe cristiana. Art. 3: DOMICILIO: La sede central de (ACPNIC), será la ciudad de Managua, Capital de Nicaragua, pudiendo ser trasladada a cualquier ciudad del país si el caso lo amerita. Art. 4: DURACIÓN: La duración de (ACPNIC), será por tiempo indefinido, pudiendo ser disuelta por decisión de la Asamblea General, a través del voto secreto y por tres cuartas partes de voto afirmativo. Art. 5: FINES: Promover la predicación del Evangelio y la unidad del pueblo de Dios, y realizar obras sociales con participación de la comunidad y específicamente la educación primaria y secundaria, y técnica a la Juventud para la vida social, que responda a las necesidades contemporáneos de niños, jóvenes, adultos y la atención a los ancianos de la tercera edad, inspirados en la fe y amor a Dios. Art. 6: OBJETIVOS: la Asociación PANAMERICANA DE NICARAGUA (ACPNIC), tendrá los siguientes objetivos: A)- Representar y defender los intereses de la Asociación PANAMERICANA DE NICARAGUA (ACPNIC), y sus miembros en todo aquello que sea de su competencia ante las autoridades gubernamentales, civiles, y militares y ante organismos internacionales. B)- Predicar y defender el Evangelio de Jesucristo como única regla de nuestra fe. C) Promover el desarrollo cultural y espiritual de la familia

nicaragüense. D) Fundar asilos de ancianos, orfanatorios y otras instituciones de beneficio social. E) Gestionar fuentes de ingresos nacionales y extranjeros que vengan a mejorar las condiciones de vida de la familia nicaragüense. F)- Servir como canal de contacto con Pan American Ministries, Inc, de San Antonio Texas en los Estados Unidos de Norte América, y el mundo y Instituciones nacionales, estatales o privadas. G) Velar por la pureza e integridad moral de sus miembros H)- Cultivar las relaciones amistosas en el amor de Jesucristo de cada miembro de la Asociación (ACPNIC) y con las comunidades. I) Fomentar la unidad entre las distintas denominaciones, organizaciones y Ministerios evangélicos del país. CAPITULO II. DE LOS MIEMBROS, DERECHOS, DEBERES Y PERDIDA DE MEMBRESÍA Art. 7: MIEMBROS: la Membresía de (ACPNIC) estará compuesta por Pastores y Miembros de todas las Iglesia de la Asociación Panamericana (ACPNIC), y los cristianos que deseen ser miembros deberán estar dispuestos: A)- Estar de acuerdo con el espíritu y naturaleza de (ACPNIC). B) Presentar solicitud escrita a la Directiva de (ACPNIC), quién la presentara a la Asamblea General. C) Ser aceptado por la mitad más uno de los miembros de (ACPNIC), en Asamblea General. Art. 8: DEBERES DE LOS MIEMBROS: a)- Cumplir fielmente con el presente Estatutos y los respectivos Reglamentos Internos. B)- Estar presente o a través de su representante en todas las Asambleas o sesiones de trabajo de (ACPNIC). D)- Participar a través de su representante en todas las sesiones de trabajo, que la Asamblea General y la Junta Directiva tengan que formar. E)- Contribuir económicamente para el sostenimiento de (ACPNIC), dando una cuota mensual a criterio de la Junta Directiva. Art. 9: DERECHOS DE LOS MIEMBROS. A)- Participar con voz y voto en la Asamblea o a través de su representante. B)- Optar por los distintos cargos en la Junta Directiva o de cualquier comisión que la Asamblea General o la Junta Directiva establezca.- C)- Apoyo Judicial o extra-judicial en caso necesario, D)- Gozar de todos los beneficios que obtenga (ACPNIC), y de las ventajas de la labor realizada por el esfuerzo unido. E)- Gozar del apoyo moral, espiritual y social en caso necesario.- Art. 10: PERDIDA DE MEMBRESÍA: A)- Al presentar por escrito su renuncia a la Junta Directiva Nacional. B)- Actuar contra los objetivos de (ACPNIC), o contra la unidad de sus miembros. C)- Por otras causas contempladas en el Reglamento interno de (ACPNIC). D)- Al no apoyar a la Asociación en lo concerniente a lo moral, espiritual y económico. E)- En todos los casos de pérdida de Membresía la Junta Directiva presentará el caso a la Asamblea General para su resolución. CAPITULO III. DE LOS ÓRGANOS DE (ACPNIC). Art. 11: ÓRGANOS: La organización o estructura que regirá esta Institución estará integrada así: Asamblea General, Junta Directiva, Secretaría Ejecutiva, Departamentos o comisiones, Regionales o filiales. Art. 12. ASAMBLEA GENERALES: La Asamblea General es la máxima autoridad (ACPNIC), y podrá resolver cualquier asunto de acuerdo a sus Estatutos, y estará integrada así: A)- Por todos los miembros afiliados, los que gozarán de voz y voto, B)- Por cada uno de los miembros de la Junta Directiva Nacional: Art. 13. QUÓRUM: El Quórum de la Asamblea será de la mitad más uno de la Membresía, y si el Quórum no se completará se hará el receso de una hora, requiriendo siempre la mitad mas uno. En segunda categoría el quórum se integrará con los miembros que se hagan presentes. Art. 14. LAS SESIONES: La Asamblea General tendrá

dos clases de sesiones: A)- La Sesión ordinaria, será anualmente en el último trimestre de cada año, y será programa con tres meses de anticipación. B)- La Sesión extra-ordinaria se realizará cuando la Junta Directiva crea conveniente o sea solicitado por escrito por lo menos de un tercio de los mismos. Art. 15. VOTACIÓN: A excepción de los casos que estos estatutos establezcan todo asunto que la asamblea resuelva, será con el voto de la mitad más uno. Las abstenciones se sumarán a la mayoría y el voto será público y si el caso lo requiere a Juicio de la Junta Directiva el voto será secreto. Art. 16. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: A)- La Asamblea General elegirá a la Junta Directiva y demás comisiones, ya sean permanentes o temporales debiendo señalar sus atribuciones y revistiéndole de autoridad. B)- La Asamblea General recibirá los informes de la Junta Directiva y comisiones y aprobará el presupuesto que esta presente, C)- La Asamblea General, es la única instancia para otorgar, denegar o cancelar membresía, según los presentes Estatutos y sus Reglamentos Internos. D)- La Asamblea General es la única instancia que delineará la política general de (ACPNIC), y autorizará a la Junta Directiva la afiliación a organismos internacionales, E)- La Asamblea General es la única instancia que puede reformar, total o parcialmente estos Estatutos y Reglamentos internos, F)- La Asamblea General es la última instancia que resolverá cualquier problema que afecte o competa a la organización. Art. 17: LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva será electa por la Asamblea General, estará integrada por miembros idóneos de reconocida pureza moral y espiritual y serán electos por un período de dos años, reelegible, será integrada así: Un Presidente, Un Vice-presidente, Un Secretario, Un Tesorero y un Fiscal. Art. 18: ELECCIÓN Y CALIDAD PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA: A)- La junta Directiva presentará una nómina completa a la Asamblea General. B)- La Asamblea General podrá nominar un máximo de dos candidatos para cada cargo en el debido orden y tiempo. C)- Presentado los candidatos la Asamblea General elegirá con la votación de la mitad más uno, D)- Para optar al cargo de Presidente de (ACPNIC), se requiere de las siguientes cualidades: SER NICARAGÜENSE POR NACIMIENTO Y NACIONALIDAD, O RESIDENTE DE NICARAGUA CON CINCO AÑOS MÍNIMOS DE RECONOCIDO LIDERAZGO CRISTIANO, DEBIENDO PRESENTAR SU CURRÍCULO AL MOMENTO DE SER POSTULADO. E) Para optar a los cargos de VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO Y FISCAL, se requiere las siguientes cualidades de los candidatos. SER NICARAGÜENSE POR NACIMIENTO, RESIDENTE EN NICARAGUA, CON DOS AÑOS DE ACTIVIDAD EN EL CAMPO EVANGELISTICO CRISTIANO, DEBIENDO PRESENTAR SU CURRÍCULO AL MOMENTO DE SER POSTULADOS. - F)- Para optar el cargo de SECRETARIO, se requieren las siguientes cualidades. SER NICARAGÜENSE POR NACIMIENTO O NACIONALIDAD, RESIDENTE EN NICARAGUA, CON DOS AÑOS DE ACTIVIDAD EN EL CAMPO EVANGELISTICO CRISTIANO Y QUE TENGA TRAYECTORIA DE PERSONA HONRADA Y PREFERENTE PERSONA CON CONOCIDO LIDERAZGO, DEBIENDO PRESENTAR SU CURRÍCULO AL MOMENTO DE SER POSTULADO. Art. 19: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA

DIRECTIVA: A) Celebrar sesiones ordinarias cada tres meses, y extraordinarias cuando el caso lo amerite, su quórum será de tres miembros y todos sus asuntos se resolverá con mas de la mitad de sus miembros presentes. B) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. C) Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos internos de (ACPNIC), D) Convocar a la Asamblea General sesiones ordinarias y extra-ordinarias. E) Elaborar el presupuesto de (ACPNIC), para presentarlo a la Asamblea General. F) Administrar el presupuesto aprobado por la Asamblea General, G) Nombrar al personal administrativo necesario, H) Elaborar su programa de actividades, I) La Junta Directiva podrá nombrar comisiones temporales si el caso lo amerita, J) Rendir informe anualmente a la Asamblea General o cuando este lo necesite, K)- La Junta Directiva será la máxima autoridad en receso de la Asamblea General. Art. 20: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y DEL VICE-PRESIDENTE: A) Presidir todas las sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea General B) Convocar a sesiones Extraordinarias a la Junta Directiva cuando crea necesario. C) Representar a (ACPNIC) en todos los asuntos Judiciales y extrajudiciales ante organismos nacionales e internacionales, pudiendo delegar su representatividad en el vicepresidente y otros miembros según el caso y la circunstancia. D) Presentar informa anual de sus actividades y de la Junta a la Asamblea General. E) Ser vocero único de (ACPNIC), F) Firmar todo documento legal mancomunado con el Secretario, firmar junto con el secretario las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva. G) Firmar con el tesorero los cheques y demás documentos bancarios. EL VICE-PRESIDENTE TENDRÁ COMOFUNCIÓN PRINCIPAL SUSTITUIR AL PRESIDENTE EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL Y REALIZAR TODAS AQUELLAS TAREAS QUE LE DELEGUE Y LE ENCOMIENDE EL PRESIDENTE. Arto 21.- ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO.- A) cuidar y mantener al día los Libros de actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva. B) Ser diligente con toda correspondencia, manteniendo un archivo ordenado con toda la documentación de (ACPNIC). C) Firmar y autorizar con el Presidente las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Art. 22.- ATRIBUCIONES DEL TESORERO: A) Recibir los fondos y ofrendas, llevando el debido control económico de (ACPNIC), extendiendo recibos por cada dinero recibido. B) Efectuar todos los pagos a su debido tiempo y en forma correcta. C) Facilitar al fiscal o a la Junta Directiva los Libros y documentos que posee en el ejercicio de su cargo cuando éstos lo estimen conveniente. D) Rendir informe anual a la Asamblea General y a la Junta Directiva cada vez que esta se lo solicite. E) Firmar las cuentas bancarias junto con el Presidente de (ACPNIC). Art. 23.- ATRIBUCIONES DEL FISCAL. A)- Supervisar el desarrollo de los programas aprobados por (ACPNIC), B)- Informar a la Junta Directiva y a la Asamblea General cualquier observación que tenga con respecto a la marcha de (ACPNIC). Art. 24.- SECRETARIA: El nombramiento y las atribuciones del Secretario así como autoridad será reglamentada por la Junta Directiva. Art. 26.- DEPARTAMENTOS: Para el cumplimiento de los objetivos de (ACPNIC) la Asamblea General podrá formar departamentos tales como investigación científica, jóvenes, acción social, niñez, ancianos, etc. definiéndose sus funciones y autoridad. Art. 27.- COMISIONES: La Asamblea General y la Junta Directiva para

alcanzar el cumplimiento de los fines de (ACPNIC), podrán nombrar comisiones permanentes o temporales debiéndoseles indicar sus funciones y autoridad. Art. 28.- REGIONALES O FILIALES: (ACPNIC). Podrá establecer oficinas regionales o departamentales en cualquier ciudad del país si así lo creyera conveniente, sus atribuciones y autoridad deberán ser establecidas por la Asamblea General.- CAPITULO IV: DEL PATRIMONIO Y RECURSOS: Art. 29.- PATRIMONIO.- (ACPNIC), El Patrimonio de ACPNIC consiste en la suma de C\$ 20,000.00 veinte mil córdobas, y podrá adquirir y recibir para la consecución de sus fines bienes mueble e inmuebles y de cualquier otra índole los cuales pasarán a ser parte de su patrimonio. Art. 30.- FINANCIAMIENTO: (ACPNIC), obtendrá su financiamiento para suplir con sus objetivos de las siguientes fuentes: A)- Cuotas mensuales de sus miembros según lo establezca la Asamblea General. B)- Donaciones de sus miembros según lo establezca la Asamblea General. C)- Donaciones de sus miembros, organismos nacionales e internacionales, tanto en efectivo como en especie. D) Por medio de programas y actividades de recaudación de fondos con personas naturales y jurídicas dentro y fuera del país. E) (ACPNIC), no recibirá ofrendas ni donaciones que comprometan o distorsionen la naturaleza de la Institución. CAPITULO V: DISPOSICIONES FINALES: Art. 31.- DISOLUCIÓN: Y LIQUIDACIÓN A)- (ACPNIC), podrá disolverse con el voto afirmativo de las tres cuartas partes de sus miembros. B)- En caso de disolución de (ACPNIC), todo su patrimonio efectivo, mueble e inmueble será donado a instituciones cristianas, o Asociaciones con fines benéficos, según acuerdo de la Asamblea General que apruebe la disolución, con el voto de las tres cuartas partes de sus miembros. Arto 32.- REFORMA DE ESTATUTOS: Estos Estatutos podrán ser reformado parcial o totalmente por las dos terceras partes de la Asamblea General reunida en Sesión ordinaria o extraordinaria, a iniciativa de la Junta Directiva o la tercera parte de los miembros de la Asamblea. Art. 33.- AFILIACIONES: a)- Los miembros de (ACPNIC), están en la libertad de asociarse o afiliarse con cualquier organismo que deseen, asumiendo las responsabilidades de dicha relación. Art. 34.-NORMAS SUPLETORIAS: En todo lo que estos Estatutos no completen, decidirá la Asamblea General, siempre y cuando no se violen las Leyes del País, Leído los presentes Estatutos se encuentran conformes y lo aprueban y a continuación se procedió a elegir la JUNTA DIRECTIVA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN CRISTIANA PANAMERICANA DE NICARAGUA, (ACPNIC), Eligio de forma democrática y directa a la Junta Directiva, de (ACPNIC), quedando integrada de forma definitiva de la siguiente forma: ALFONSO ESTEBAN CASCO BONILLA, PRESIDENTE, SANTOS TEOFILLO TREMINIO MATUTE, VICE-PRESIDENTE, ERNESTO MADRIGAL URBINA, SECRETARIO, RAÚL ALBERTO MARTÍNEZ SALAZAR, TESORERO, Y PEDRO JOAQUÍN GARCÍA LIRA, FISCAL. A continuación se procedió a elegir y nombrar al Representante Legal de la Asociación siendo electo el señor ALFONSO ESTEBAN CASCO BONILLA. Así se expresaron los comparecientes, a quienes Yo el Notario advertí de las cláusulas generales que aseguran la validez del presente instrumento y

de las especiales que encierra de forma explícitas e implícita, lo mismo que advertí de la necesidad de presentar la presente Escritura ante la Asamblea Nacional para el trámite de Ley. Y Leída que fue por mí la presente Escritura la encuentran conforme, la aprueban, y ratifican sin hacerle modificación alguna y firman todos conmigo el Notario doy fe de todo lo relacionado.- (F)ALFONSO ESTEBAN CASCO BONILLA, ILEGIBLE. (F) SANTOS TEOFILLO TREMINIO MATUTE, ILEGIBLE. (F) ERNESTO MADRIGAL URBINA, ILEGIBLE. (F) RAÚL ALBERTO MARTÍNEZ SALAZAR. ILEGIBLE. (F) PEDRO JOAQUÍN GARCÍA LIRA. ILEGIBLE. (F) JOSÉ ELÍAS ROCHA. (NOTARIO). PASO ANTE MÍ: Del reverso del folio treinta y cinco al reverso del folio treinta y nueve de mi protocolo número dos que llevé en el corriente año y a solicitud del señor ALFONSO CASCO BONILLA, libro este segundo testimonio en cuatro hojas útiles de papel sellado de ley que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las once y treinta de la mañana del día Veintiséis de Septiembre del año dos mil Tres.- DOCTOR; JOSÉ ELÍAS ROCHA, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA,
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 02419 – M. 0662670 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CHOICE PALITOS DE PAPA, Clases 29 y 30 Internacional, a favor de: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de República de Panamá, bajo el No. 59863, Tomo 206 de Inscripciones del año 2004, Folio 226, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de enero del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02420 – M. 0679439 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: YUBA, Clases 29, 30 y 32 Internacional, Exp. 2003-002076, a favor de: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de República de Panamá, bajo el No. 60050, Tomo 207 de Inscripciones del año 2004, Folio 146, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de febrero del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02421 – M. 0679438 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: TAN SABROSOS Y CRUJIENTES QUE TE LOS ACABAS EN LO QUE CANTA UN GALLO, Exp. 2003-001999, a favor de: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de República de Panamá, bajo el No. 60121, Tomo 4 de Señal de Propaganda del año 2004, Folio 147.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de febrero del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02422 – M. 0679440 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SUPROFEN, Clase 5 Internacional, Exp. 2003-002010, a favor de: LABORATORIOS SUED, S.A., de Capital de la República Dominicana, bajo el No. 60029, Tomo 207 de Inscripciones del año 2004, Folio 125, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de febrero del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02423 – M. 0662673 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BUDESONIDA ALDO-UNION, Clase 5 Internacional, Exp. 2003-001717, a favor de: LABORATORIO ALDO-UNION, S.A., de España, bajo el No. 59869, Tomo 206 de Inscripciones del año 2004, Folio 232, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de enero del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02424 – M. 0662671 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CHOICI'S, Clases 29, 30 y 32 Internacional, a favor de: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de República de Panamá, bajo el No. 59856, Tomo 206 de Inscripciones del año 2004, Folio 219, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de enero del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02425 – M. 0662672 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: AFLEN, Clase 5 Internacional, a favor de: J. URIACH Y CIA. S.A., de España, bajo el No. 59855, Tomo 206 de Inscripciones del año 2004, Folio 218, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de enero del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02426 – M. 0679441 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VIBRANTE, Clases 29, 30 y 32 Internacional, Exp. 2003-002075, a favor de: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de República de Panamá, bajo el No. 60049, Tomo 207 de Inscripciones del año 2004, Folio 145, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de febrero del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02427 – M. 0679442 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: XIUX, Clases 29, 30 y 32 Internacional, Exp. 2003-001825, a favor de: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de República de Panamá, bajo el No. 60073, Tomo 207 de Inscripciones del año 2004, Folio 169, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de febrero del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02428 – M. 0679443 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PRIORIX-TETRA, Clase 5 Internacional, Exp. 2003-002013, a favor de: GLAXOSMITHKLINE BIOLOGICALS, S.A., de Bélgica, bajo el No. 60026, Tomo 207 de Inscripciones del año 2004, Folio 122, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de febrero del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02429 – M. 0679812 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FULMEN, Clases 5 Internacional, Exp. 2003-002012, a favor de: FARMACEUTICA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 60030, Tomo 207 de Inscripciones del año 2004, Folio 126, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de febrero del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02430 – M. 0679895 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: WHEATIES, Clase 30 Internacional, Exp. 2003-001880, a favor de: SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, bajo el No. 60072, Tomo 207 de Inscripciones del año 2004, Folio 168, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de febrero del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02431 – M. 0679894 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CHEERIOS, Clase 30 Internacional, Exp. 2003-001826, a favor de: SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, bajo el No. 600724 Tomo 207 de Inscripciones del año 2004, Folio 170, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de febrero del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03432 – M. 690969 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Emblema: SUPER REPUESTOS Y DISEÑO (Se reivindica en su conjunto) a favor de: REPUESTOS UNIVERSALES, S.A. de República de Nicaragua, bajo el No. 59803, Tomo 8 de Nombre Comercial del año 2004, Folio 164.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de enero del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01949 – M. 0679606 – 0679690 – Valor C\$ 470.00

AVISO SOLITUDDEPATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2001-00123

(22) Fecha de presentación: 03/10/2001

(71) Solicitante:

Nombre: PFIZER PRODUCTS INC.

Dirección: EASTERN POINT ROAD, GROTON, CONNECTICUT 06340 de E.U.A.

(74) Representante:

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

Dirección. PORTON DEL ANTIGUO HOSPITAL EL RETIRO CUADRA Y MEDIA AL NORTE, BOLONIA.

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 19/10/2000

(31) Número: 60/241.804

(54) Nombre de la invención:

DERIVADOS PUENTE DE PIPERAZINA. CASO PC 11076/700014

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):

C07D 48708A61K 314995A61P 3700C07D 47108C07D 24100

(57) Resumen:

UN COMPUESTO DE FORMULA I, O UNA SAL FARMACEUTICAMENTE ACEPTABLE DE ESTE; EN LA QUE a, c, d, k, l, m, W, X, Y, Z, R1 y R4 SON COMO SE HAN DEFINIDO, Y QUE ES UTIL PARA TRATAR LA INFLAMACIÓN Y OTRAS DOLENCIAS INMUNES.

Dibujo Representativo:

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 27 de enero de 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

Reg. No. 02433 – M. 0652706 – Valor C\$ 85.00

**MODIFICACION No. 1
PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES - 2004**

La Comisión Nacional de Energía (CNE) en cumplimiento al artículo N° 12 del Reglamento General de la Ley 323 “Contrataciones del Estado”, da a conocer a todas las personas naturales y jurídicas, proveedores de bienes y servicios, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, modificación realizada al Programa de Adquisiciones del año 2004, los cuales serán ejecutados con Fondos del Tesoro de la República.

TIPO DE BIEN, SERVICIO U OBRA	Km. de Redes	Mes Estimado de Inicio	Procedimiento Ordinario de Contratación	Monto Estimado C\$	Fuente de Financiamiento Programa y/o Proyecto
OBRAS:					
Ejecución de extensión de redes de distribución eléctrica en: (una comunidad de Chontales y una comunidad de Matagalpa	13.51	3	Licitación por Registro	1,601,258.89	
Ejecución de extensión de redes de distribución eléctrica en nueve comunidades del Departamento de Nueva Segovia.	15.70	3	Licitación por Registro	2,030,936.91	
Ejecución de extensión de redes distribución eléctrica en: (una de Boaco, y dos de Río San Juan).	8.68	3	Licitación por Registro	1,122,764.95	
Ejecución de extensión de redes de distribución eléctrica en: (cuatro comunidades del Departamento de Chinandega, una de Granada, dos de Masaya.	18.71	3	Licitación por Registro	2,415,496.84	Fondos del Tesoro Nacional
Ejecución de extensión de redes de distribución eléctrica en: (cuatro comunidades del Departamento de Managua).	23.00	3	Licitación por Registro	2,975,068.40	
Ejecución de extensión de redes de distribución eléctrica en : (cuatro comunidades del departamento de León).	20.19	4	Licitación por Registro	2,518,558.64	
Ejecución de extensión de redes de distribución eléctrica en : (tres comunidades de Carazo, una de Granada y una de Masaya.	33.05	5	Licitación por Registro	2,406,830.34	
Ejecución de extensión de redes de distribución eléctrica en: (cuatro comunidades de Chinandega).	13.49	6	Licitación por Registro	1,744,554.24	
Ejecución de extensión de redes de distribución eléctrica en:(cinco comunidades del departamento de Nueva Segovia)	10.70	8	Licitación por Registro	2,804,325.34	
Ejecución de extensión de redes de distribución eléctrica en: (cinco comunidades del departamento de Rivas).	14.38	9	Licitación por Registro	1,820,976.67	

En la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Febrero del año dos mil cuatro. Lic. Ernesto Espinoza Maradiaga, Secretario Ejecutivo.

ESTADOS FINANCIEROS

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA
Reg. No. 02417 - M. 0687445 - Valor C\$ 215.00
ESTADO DE RESULTADOS
PERIODO DEL 01 AL 31 DE ENERO DEL 2003

I. INGRESOS FINANCIEROS		6,187,450.11
<u>Intereses y Descuentos Devengados</u>	<u>6,187,450.11</u>	
II. EGRESOS FINANCIEROS		86,638,220.92
<u>Gastos Financieros</u>	<u>86,638,220.92</u>	
UTILIDAD (PERDIDA) FINANCIERA		(80,450,770.81)
III. INGRESOS DE OPERACION		2,676,844.83
<u>Ingresos de Operación</u>	<u>2,676,844.83</u>	
IV. EGRESOS DE OPERACIÓN		29,494,844.32
<u>Gastos de Operaciones</u>	<u>29,494,844.32</u>	
UTILIDAD (PERDIDA) DE OPERACIÓN		(26,817,999.49)
V. OTROS INGRESOS		3,587,713.80
VI. OTROS EGRESOS		1,976,299.73
UTILIDAD (PERDIDA) NETA DEL PERIODO	C\$	(105,657,356.23)

Javier Gutiérrez, Gerente de Contabilidad

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE ENERO DEL 2003

ACTIVOS	P A S I V O S		
1-1 <u>ACTIVOS CON NO RESIDENTES</u>	C\$ 11,709,515,177.42	II-1 <u>PASIVOS CON NO RESIDENTES</u>	C\$ 34,599,298,287.30
ACTIVOS DE RESERVA	8,600,188,109.17	PASIVOS DE RESERVA	6,463,421,414.91
PARTICIPACION EN ORGANISMOS INT'L.S.	3,007,163,627.31	PASIVOS EXTERNOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO	13,867,961,518.99
OTROS ACTIVOS CON NO RESIDENTES	<u>102,163,440.94</u>	OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INT'L.S.	3,344,530,414.11
1-2 <u>ACTIVOS CON RESIDENTES</u>	44,316,367,767.55	OTROS PASIVOS CON NO RESIDENTES	<u>10,923,384,939.29</u>
INVERSIONES EN TITULOS Y VALORES	34,129,235,832.55	II-2 <u>PASIVOS CON RESIDENTES</u>	21,364,508,866.82
CREDITOS A RESIDENTES	712,112,144.15	PASIVOS MONETARIOS	5,461,838,851.15
ACTIVOS FIJOS	145,060,635.26	PASIVOS CUASIMONETARIOS	3,848,022,950.62
OTROS ACTIVOS CON RESIDENTES	<u>9,329,959,155.59</u>	OBLIGACIONES EN TITULOS Y VALORES EMITIDOS	11,094,342,860.06
		DEPOSITOS BAJO DISPOSICIONES ESPECIALES	242,215,301.75
		FONDOS Y CREDITOS DEL GOBIERNO CENTRAL	65,023,067.41
		OTROS PASIVOS CON RESIDENTES	<u>653,065,835.83</u>
		TOTAL PASIVOS	<u>55,963,807,154.12</u>
		III-1 <u>CAPITAL Y RESERVA</u>	167,733,147.08
		CAPITAL	10,571,428.58
		APORTE FMI	262,075,273.21
		RESERVA LEGAL	21,142,857.16
		TOTAL	<u>(126,056,411.87)</u>
TOTAL ACTIVOS	C\$ <u>56,025,882,944.97</u>	IV-1 <u>UTILIDAD (PERDIDA) DEL PERIODO</u>	<u>(105,657,356.23)</u>
		TOTAL PASIVOS Y CAPITAL	<u>C\$ <u>56,025,882,944.97</u></u>
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	
CUENTAS PATRIMONIALES Y TERCEROS	21,343,841,097.56	CUENTAS PATRIMONIALES Y TERCEROS	30,145,288,699.18
CUENTAS POR CONTRA ESPECIAL	4,047.48	CUENTAS CONTINGENTES ESPECIALES	4,047.48
CUENTAS POR CONTRA DEUDORAS	30,145,288,699.18	CUENTAS POR CONTRA ACREEDORAS	21,343,841,097.56
	C\$ <u>51,489,133,844.22</u>		C\$ <u>51,489,133,844.22</u>

Javier Gutiérrez, Gerente de Contabilidad.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 02397 - M. 695484 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 4, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MANUEL DE JESÚS HERNÁNDEZ RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de enero del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 22 de enero del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 02398 - M. 966832 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 973, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

YAROCK EMILIO ALEMAN MERCADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 9 de diciembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 02399 - M. 966159 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 3, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

CARMEN EMILIA JUAREZ RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de enero del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 22 de enero del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 02400 - M. 690980 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 10, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MANUEL DE JESUS HERNÁNDEZ RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media en la Especialidad de Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 18 de febrero del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 02401 - M. 659813 - Valor C\$ 85.00

Reg. No. 02403 - M. 681170 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 13, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

NORMA ARACELY DUBON MOLINEROS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Anestesiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 18 de febrero del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 02402 - M. 0053609 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 11, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

KARLA IVONNE OSORNO GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de enero del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 22 de enero del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 9, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

RAUL ALEXANDER RIOS CARVAJAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 9 de febrero del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 02405 - M. 2816947 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 147, Tomo #01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**. **POR CUANTO:**

KAREN CECILIA VELÁSQUEZ BETANCO, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, a los once días del mes de noviembre del año dos mil dos.- Lic. Adela Oporta López, Directora Departamento Admisión y Registro Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 02406 - M. 668894 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 010, Tomo # 3 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

THAMARA FRANCISCA OLIVARES PAVON, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 02407 - M. 966816 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 106, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

FANNY DEL CARMEN BEJARANO PASOS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 02408 - M. 966818 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 122, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

MARIA NOELIA SÁNCHEZ GUTIERREZ, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 02409 - M. 966835 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 002, Tomo #05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Licenciatura en Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

FRANCISCA MARIELA AVENDAÑO ARAUZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 02410 - M. 966851 - Valor C\$ 85.00

Reg. No. 02411 - M. 966811 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 042, Tomo #05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

ANA YANCIS HERNÁNDEZ ESPINAL, natural de San Francisco del Norte, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 02404 - M. 690976 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 261, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MARIA MERCEDES TORRES ZAMORA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de marzo del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 14 de marzo de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0928, Partida No. 7901, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ELIZABETH DEL ROSARIO VALVERDE MORENO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil tres. El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Bertha Margarita Solano Anzoátegui de Astorga.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinticuatro de noviembre del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 02412 - M. 0061883 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 261, Página 132, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Arquitectura**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR RAFAEL SANTIAGO FERNÁNDEZ GARCIA, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Arquitectura**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del año dos mil.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Arq. Manuel Salgado Salgado.

Es conforme. Managua, veintitrés de agosto del 2000.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 02413 - M. 966866 - Valor C\$ 85.00

Reg. No. 02415 - M. 719584 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Electrotecnia y Computación se inscribió mediante Número 37, Página 37, Tomo I, el Título a nombre de:

CARLOS BLADIMIRCK GOMEZ MAYORGA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil tres. Rector de la Universidad, Msc. Luis Enrique Lacayo Sánchez.- Secretario General, Msc. Gonzalo José Espinoza Gaitán.- Resp. de Registro Académico, Msc. Karla Mercado Delgadillo.

Managua, dieciocho de septiembre del 2003. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. No. 02414 - M. 966872 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 57, Página 016, Tomo 1, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina Veterinaria y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

LILLIAM BERTILDA GUILLEN, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Doctor en Medicina Veterinaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil cuatro. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Ingeniero Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Dr. Hernán Estrada Santamaría. Lic. Pastora Tenorio López, Directora, Registro Académico Central.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 085, Tomo III, Acta 253 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

KATHY ALISON BLANDFORD ALLEN, natural de Laguna de Perlas, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- La Secretaria General, Lic. Lidia Ruth Zamora.

Es conforme. Managua, veintiuno de febrero del 2004.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 02416 - M. 690900 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- CONSIDERANDO QUE:**

WALDO JAVIER VADO SOMARRIBA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil cuatro. Registrado con el No. 031, Tomo IX, Folio 031 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 19 de febrero del año 2004.- Coordinadora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecinueve de febrero del año dos mil cuatro.- Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro.

Reg. No. 02396 - M. 0685834 - Valor C\$ 135.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **ESPECIALISTA EN PEDIATRIA**, presentada por **SANDRA SEDO FLORES**, de nacionalidad costarricense, mismo que fue otorgado por la Universidad de Costa Rica, el 24 de marzo de 1994, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15 y 17 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número cinco, del 29 de enero del año dos mil cuatro, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **ESPECIALISTA EN PEDIATRIA de SANDRA SEDO FLORES**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los tres días del mes de enero del año dos mil cuatro.- Nivea González Rojas, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **ESPECIALISTA EN PEDIATRIA de SANDRA SEDO FLORES**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, inscripción No. 4, Folios 4, 5, Tomo III. Managua, 13 de febrero del 2004.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de febrero del dos mil cuatro.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

SECCION JUDICIAL

CITACIONES

Reg. No. 02352 - M. 966003 - Valor C\$ 85.00

CONVOCATORIA

Por instrucciones del Presidente de la Junta Directiva de Commonwealth de Nicaragua, S.A., citamos para reunión de Junta General de Accionistas, el día **lunes 15 de marzo del 2004, a las 4:00 pm.**

Punto de reunión Oficinas del Sr. David Stadthagen, ubicadas de la Rotonda El Güegüense 150 vrs. al sur, contigo a Agencia de Viajes Aeromundo.

Los puntos de agenda son:

- 1) Presentación de Balance y Estados Financieros al 30 de junio del año 2003.
- 2) Informe del Consejo de Directores sobre las operaciones de la Compañía por el período que terminó el 30 de junio del 2003.
- 3) Nombramiento de Directores.
- 4) Informe del vigilante por el período que terminó al 30 de junio del 2003.
- 5) Varios.

Atentamente, Lic. Mario Cardenal Chamorro, Secretario.

1

Reg. No. 02418 - M. 0060400 - Valor C\$ 100.00

CONVOCATORIA

ASAMBLEA ESPECIAL DE ACCIONISTAS CONSORCIO CERVECERO CENTROAMERICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA

Con instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad CONSORCIO CERVECERO CENTROAMERICANO, S.A cito a los señores Accionistas que eligieron como miembros de la Junta Directiva de la misma a los Directores: Tabora Enterprises Corporation y Río Cruz, .S.A., para Asamblea Especial de Accionistas a realizarse en la Sala de Usos Múltiples de Compañía Cervecera de Nicaragua, Nicaragua, **a las 10:30 a.m. del día viernes 12 de marzo del 2004**, la que de conformidad a la Cláusula Décima Primera - Asambleas Especiales - del Pacto Social de la sociedad, tendrá como objeto exclusivo conocer de la renuncia de los mencionados Directores y la sustitución de los mismos mediante la elección de nuevos Directores.

Managua, 23 de febrero del 2004. CARLOS PELLAS CH.,
Presidente.

1

Reg. No. 01894 - M. 964819 - Valor C\$ 85.00

CITACION

Se cita a los accionistas de **METROPOLITANA, COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**, a la Asamblea General de Accionistas a celebrarse el **día viernes, 12 de Marzo del 2004 a las 2:00 P.M.** en el Hotel Seminole.

AGENDA

**ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
METROPOLITANA, COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**

1. Informe de la Junta Directiva sobre el Ejercicio Social del 2003.
2. Presentación de los Estados Financieros del ejercicio social del 2003.
3. Informe del Vigilante de la Sociedad y de los Auditores Externos.
4. Toma de Resoluciones sobre Informes, Estados Financieros y Utilidades.
5. Aumento de Capital Social
6. Nuevo Local de Oficinas
7. Asuntos Varios.

Manuel Ignacio Lacayo Gil, Secretario. Managua, Nicaragua
5 de Febrero del 2004.

1

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 02390 – M. 966842 – Valor C\$ 255.00

SÓCRATES CERDA LOPEZ, solicita Título Supletorio de un predio rústico, situado en el barrio Cruz de Mayo de esta jurisdicción, con los linderos: ORIENTE: Lorenzo Jarquín Mercado, PONIENTE: Agustín García, camino en medio, NORTE: Lucía Jarquín Torres y SUR: Dionisio Jarquín Torrez con un área total de dos mil ochocientos cincuenta y dos centímetros de metros cuadrados equivalente a cuatro mil cuarenta y cinco varas cuadradas seis centésimas de varas cuadradas, sin perjuicio de tercero de quien tenga igual o mejor derecho, interesados opónganse. Dado en el Juzgado local de lo Civil de la Concepción, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil tres. M. Sánchez J., Sria. de Act.

3-1

Reg. No. 02391 – M. 966843 – Valor C\$ 255.00

Félix Alfonso González Pavón, en representación de su menor hija **Jenny Gabriela González Vega**, solicita Título Supletorio, predio urbano, ubicado en el sur del barrio José Benito Escobar, Area: doscientos veintiuno punto setenta y cuatro metros cuadrados, linderos y medidas especiales: Norte: Calle de por medio Reparto José Benito Escobar, mide: 9.74 mts.; Sur: Juan Manuel Gutiérrez, mide: 9.83 mts.; Este: Estelvina Gutiérrez,

mide: 22.67 mts.; Oeste: Claudia González, mide: 22.67 mts. Interesado opóngase en el término de ley. Dado en la ciudad de Masatepe, a los once días del mes de octubre del año dos mil dos. Lic. Julio César Sánchez Sánchez, Juez Local Unico de Masatepe.

3-1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 02393 – M. 966846 – Valor C\$ 85.00

MARIA ISABEL ORTIZ HERNÁNDEZ, mayor de edad, soltera por viudez, del domicilio de La Concepción, de tránsito por esta ciudad, solicita que se le declare heredera en unión de sus hijos, **JULIO ANTONIO, JOSE TRINIDAD, CARMEN ISABEL, JOSE FREDDY, ROSA MARIA, MARIO ANTONIO Y NESTOR WILLIAM**, todos de apellidos **BLAS ORTIZ**, de todos los bienes, derechos y acciones de **LUIS BLAS MERCADO (q.e.p.d)**. Interesados opónganse en el término de ley. Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Masatepe, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil tres. Lic. Julio César Sánchez Sánchez, Juez de Distrito Civil Masatepe.

Reg. No. 02389 – M. 690984 – Valor C\$ 85.00

OSCARRENE GOUSSEN SABALLOS, unión hermanos solicita declarárseles herederos universales de su difunto padre **CARLOS ALBERTO GOUSSEN HUETE**, en bienes, derechos, acciones. Oponerse. Juzgado Civil de Distrito, Granada, diecisiete de febrero del dos mil cuatro. Róger Abelardo Pérez Vega, Juez de Distrito Civil. Sammy Granera, Srio.

Reg. No. 02392 – M. 179044 – 170887 – Valor C\$ 65.00

MARVIN ROBERTO GONZALEZ CALERO, mayor de edad, casado, Contador Público del domicilio de La Concepción, solicita se le declare heredero de todos los bienes, derechos y acciones que dejara su difunto padre **Simeón Enrique González Ampié** en unión de sus hermanos **Enrique José y Bayardo Antonio**, todos de apellidos **González Calero**. Interesados opónganse en el término de ley. Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Masatepe a los veinte días del mes de febrero del año dos mil cuatro. Lic. Julio César Sánchez Sánchez, Juez de Distrito Civil Masatepe, -

CITACION DE PROCESADOS

Por Unica vez cito y emplazo al procesado(s) **MANUELA FUERTES MELÉNDEZ, LUIS ALBERTO LARA FUERTES Y MOISÉS LARA MELENDEZ**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito(s) de **DAÑOS Y LESIONES**, en perjuicio de **DOMINGA DEL SOCORRO LARA, CARMEN MENDEZ, FATIMA VILCHEZ, ISMAEL ANTONIO LARA Y HARRY JOSE LARA**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele de oficio un defensor

para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil cuatro. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por Unica vez cito y emplazo al procesado (s) **EVERLING DE LOS ANGELES HIDALGO MARTINEZ**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **HURTO CON ABUSO DE CONFIANZA**, en perjuicio de **MARLON ANTONIO ABURTO HIDALGO**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele de oficio un defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil cuatro. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por Unica vez cito y emplazo al procesado (s) **JOSE ALADINO RUIZ DIAZ**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **LESIONES**, en perjuicio de **XIOMARA JAMILETH GRANADOS RUGAMA**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele de oficio un defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de febrero del año dos mil cuatro. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por Unica vez cito y emplazo al procesado (s) **LUIS GUEVARA ALVAREZ**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **LESIONES DOLOSAS**, en perjuicio de **MAYRA LORENA SUAREZ OBANDO**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele de oficio un defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de febrero del año dos mil cuatro. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por Unica vez cito y emplazo al procesado (s) **MANUEL ENRIQUE MANZANARES GARCIA Y YESSENIA DEL ROSARIO HERRERA VIVAS**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **LESIONES**, en perjuicio de **MANUEL ENRIQUE MANZANARES GARCIA Y YESSENIA DEL ROSARIO HERRERA VIVAS**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele de oficio un defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de febrero del año dos mil cuatro. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por Unica vez cito y emplazo al procesado (s) **CARLOS JAVIER ARRISTA Y PEDRO ANTONIO MARTINEZ**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **ROBO FRUSTRADO**, en perjuicio de **ARCENIO DE JESÚS BELEN CORTEZ**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele de oficio un defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de febrero del año dos mil cuatro. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por Unica vez cito y emplazo al procesado (s) **SOCORRO ARTOLA GARCIA Y MARTÍN ARTOLA GARCIA**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **LESIONES**, en perjuicio de **MARTHA MARGARITA ESPINAL**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele de oficio un defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de febrero del año dos mil cuatro. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por Unica vez cito y emplazo al procesado (s) **MARIA DE LOS ANGELES ALEMAN**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **LESIONES**, en perjuicio de **NOEMÍ ELISABET LOPEZ FORNOS Y OTRA**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele de oficio un defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si

estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de febrero del año dos mil cuatro. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por Única vez cito y emplazo al procesado (s) **JUAN FRANCISCO PAZ CUBAS**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **LESIONES**, en perjuicio de **GEOVANNY JOSE MORALES CASTELLON**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele de oficio un defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil cuatro. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado (a) **GUADALUPE SAAVEDRA MENDOZA, JOSE JEANETTE PORRAS HERNÁNDEZ Y MARIA TERESA URBINA CRUZ**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito de lo Penal de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de **ESTAFA, FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PUBLICOS Y AUTENTICOS, USURPACIÓN DE TITULOS Y OTROS**, en perjuicio de **MARTHA ROSSANA VALERIO HERNÁNDEZ, CARMEN HERNÁNDEZ ZAMORA Y RAFAEL ENRIQUE CUARESMA MEDINA**, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recordare a las autoridades la obligación de capturar al antes referido, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de febrero del año dos mil cuatro. Dra. Angela Dávila Navarrete, Juez Quinto de Distrito de lo Penal de Managua.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado (a) **MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ GUERRERO**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito de lo Penal de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de **HURTO CON ABUSO DE CONFIANZA**, en perjuicio de **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA, UPONIC**, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recordare a las autoridades la obligación de capturar al antes referido, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil cuatro. Dra. Angela Dávila Navarrete, Juez Quinto de Distrito de lo Penal de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado (a) **JOSE ANGEL ABURTO CASTRO**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito de lo Penal de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de **LESIONES DOLOSAS**, en perjuicio de **JULIO CESAR GONZALEZ VANEGAS**, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recordare a las autoridades la obligación de capturar al antes referido, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil cuatro. Dra. Angela Dávila Navarrete, Juez Quinto de Distrito de lo Penal de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado (a) **JHONNY TORREZ AGUILAR**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito de lo Penal de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de **ESTAFA**, en perjuicio de **JORGE ADANORTEGA MORA**, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recordare a las autoridades la obligación de capturar al antes referido, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil cuatro. Dra. Angela Dávila Navarrete, Juez Quinto de Distrito de lo Penal de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **ENMANUEL DE JESÚS SUAZO MOLINA**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **AMENAZAS DE MUERTE**, en perjuicio de **ANA JULIA LOPEZ GUTIERREZ**, de no hacerlo estará bajo apercibimientos de ser declarado rebelde, nombrarle defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de febrero del año dos mil cuatro. Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **BLANCA LIDIA MOLINA MOLINARES**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **AMENAZAS DE MUERTE**, en perjuicio de **ANA JULIA LOPEZ GUTIERREZ**, de no hacerlo estará bajo apercibimientos de ser declarado rebelde, nombrarle defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de febrero del año dos mil cuatro. Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen Managua.